Junta de Andalucía

Consejería de Salud y consumo
Servicio Andaluz de Salud

NOTA ACLARATORIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO, DE FORMA ARMONIZADA Y HOMOGÉNEA EN TODOS LOS CENTROS DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS Y BIOSIMILARES, CON EL MISMO GRADO DE EFICIENCIA (ADALIMUMAB, ETANERCEPT, INFLIXIMAB, PEGFILGRASTIM Y USTEKINUMAB), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: 772/2025.

En relación a los precios unitarios de licitación establecidos en la documentación del expediente, debemos indicar lo siguiente:

En los precios de licitación no se han incluido las deducciones previstas en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011. Los adjudicatarios vendrán obligados a realizar dichas deducciones en sus facturas.

Las personas licitadoras ofertarán precios por precios unitarios IVA incluido y una precisión de 6 decimales. El IVA que deba ser repercutido se indicará en todo caso como partida independiente, y deberá expresarse con 6 decimales, sin tener en cuenta los descuentos establecidos en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011.

No obstante lo anterior, exclusivamente a efectos de su valoración, el precio ofertado por precio unitario para los medicamentos afectados por los Reales Decretos-Ley 8/2010 y 9/2011, se calculará como el precio ofertado menos el porcentaje de deducción que corresponda, según los citados Reales Decretos-Ley.

A estos efectos, los licitadores indicarán de forma clara y expresa en sus respectivas ofertas el porcentaje de bonificación que corresponda a los productos ofertados.

En Almería a 16 de octubre de 2025.